



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Aytº de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Tablón de Anuncios

Organismo que lo emite:

Ntra. Refcia.: Nº

Fecha inicio exposición: 10/01/17

Fecha terminación exposición: 25/01/17

ANUNCIO

El Concejal de Economía y Hacienda (Conforme a lo establecido en Art. 9 de las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 del Área de Bienestar Social), adoptó, por Decreto número 2065, de fecha 22 de DICIEMBRE de 2016, el acuerdo que, transcrito literalmente y en la parte que a usted le corresponde, dice lo siguiente:

“ RESOLUCIÓN

En virtud a lo exigido en las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 del Área de Bienestar Social: “Ayudas Económicas Familiares del año 2016”, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de Junio de 2016, y según valoración Diagnóstica Individualizada e Informe Técnico Social de la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2012, para elevar informe de concesión o denegación y determinar la cuantía de una subvención del Programa de Ayudas Económicas Familiares del año 2016, y tal y como se establece en el apartado procedimiento de Concesión de las Bases Reguladoras vigentes, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión o denegación de las mismas, adopto el siguiente

“ ACUERDO

1.- Denegar tal y como se determina en el informe técnico y en los términos que se establecen a continuación, la “Ayuda Económica Familiar” del Programa de Prestaciones Complementarias del año 2016, a los siguientes solicitantes:

1. SOLICITANTE: G.A.V.V.

D.N.I./N.I.E: 77.429.132-T

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar **0,90** veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de **1,05** veces el IPREM mensual establecido.

2. SOLICITANTE: M.J.M.M.

D.N.I./N.I.E: 25.712.734-E

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar **0,90** veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de **1,21** veces el IPREM mensual establecido.

3. SOLICITANTE: M.C.A.T.

D.N.I./N.I.E: 25.074.319-H

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar **0,90** veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de **1,08** veces el IPREM mensual establecido.

4. SOLICITANTE: D.B.G.

D.N.I./N.I.E: 53.682.543-Z

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar **0,90** veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de **1,39** veces el IPREM mensual establecido.

1/3

CVE: 07E10002C5F600F9F8K003S709	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170181750
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/01/2017 12:24:21	Fecha: 05/01/2017 Hora: 12:24



CVE: 07E10002C87B00K3C0G5Z7Z9L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170182395
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/01/2017 12:58:16	Fecha: 10/01/2017 Hora: 13:11



FIJARSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

5. SOLICITANTE: M.R.F.

D.N./N.I.E: 25.692.302-Z

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial.
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual.

6. SOLICITANTE: S.S.C.

D.N./N.I.E: 25.970.841-T

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial.
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual.

7. SOLICITANTE: V.G.L.

D.N./N.I.E: 25.727.821-K

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial.
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual.

8. SOLICITANTE: A.M.S.P.

D.N./N.I.E: 25.077.294-A

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Regulatoras, en su apartado 6, se establece que "las unidades familiares presentarán certificados de escolarización y asistencia regular a clase, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edades de escolarización obligatoria, expedido por la Dirección del Centro Educativo correspondiente. La no asistencia regular implicará la denegación y suspensión de la ayuda".
- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases o en alguno de sus otros apartados. **Absentismo escolar de uno de sus miembros.**
- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Regulatoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar **0,90** veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de **1,39** veces el IPREM mensual establecido.

9. SOLICITANTE: F.J.A.F.

D.N./N.I.E: 25.725.933-L

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Regulatoras, en su apartado 6, se establece que "las unidades familiares presentarán certificados de escolarización y asistencia regular a clase, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edades de escolarización obligatoria, expedido por la Dirección del Centro Educativo correspondiente. La no asistencia regular implicará la denegación y suspensión de la ayuda".

2/3



CVE: 07E10002C5F600F9F8K003S709	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170181750
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/01/2017 12:24:21	Fecha: 05/01/2017 Hora: 12:24



CVE: 07E10002C87B00K3C0G5Z7Z9L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170182355
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/01/2017 12:58:16	Fecha: 10/01/2017 Hora: 13:11

FUERE EN TABLON DE ANUNCIOS





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases o en alguno de sus otros apartados. **Absentismo escolar de uno de sus miembros.**

10. SOLICITANTE: M.M.F.
D.N.I./N.I.E: 48.451.135-W
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 6, se establece que "las unidades familiares presentarán certificados de escolarización y asistencia regular a clase, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edades de escolarización obligatoria, expedido por la Dirección del Centro Educativo correspondiente. La no asistencia regular implicará la denegación y suspensión de la ayuda".
- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases o en alguno de sus otros apartados. **Absentismo escolar de uno de sus miembros.**

2.- En virtud de lo estipulado en las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 "Ayudas Económicas Familiares 2016, se propone a **DENEGAR** la prestación de la ayuda solicitada por los interesados, al existir limitación que impide su concesión por el incumplimiento de lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 "Ayudas Económicas Familiares 2016.

3.- Notificar al interesado por medio de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Torre. Así mismo, la publicación se expondrá a través del tablón telemático de esta corporación (www.ayuntamientoalhairindelatorre.es)

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. **Fdo.: Mª ISABEL DURAN CLAROS, CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES."**

Lo provee, manda y firma el Concejal de Economía y Hacienda, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Concejal de Economía y Hacienda. (Conforme lo establecido en Art. 9 de las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 del Área de Bienestar Social). **Fdo.: Manuel López Mestanza, Doy fe. La Secretaria General .Fdo.: Mª Auxiliadora Gómez Sanz"**

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Corporación, en el plazo de **diez días** a contar desde el siguiente a su publicación en el **Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de **09:30 a 14:00** horas, de lunes a viernes, excepto festivos en el **Centro de Servicios Sociales, sito en calle Caldera s/n.**

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede ud. interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante podrá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, en los términos que establecen los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que el interesado estime convenientes.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
FDO.- D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

3/3



CVE: 07E10002C6F600F9F8K003S709	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170181750
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/01/2017 12:24:21	Fecha: 05/01/2017 Hora: 12:24



CVE: 07E10002C87B00K3C0G5Z729L3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170182395
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/01/2017 12:58:16	Fecha: 10/01/2017 Hora: 13:11



FLIJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS